

CONFIDENCIAL

COPIA N° DE COPIAS
HOJA N° 1 DE 8 HOJAS
MDN
SECRE. EJEC. SR VMDN
SAN SALVADOR (7185)
JUL019
USSOFA
COD. S/N

PROCEDIMIENTO OPERATIVO NORMAL (PON), DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA ARMADA.

1.- OBJETO Y ALCANCE.

a.- Objeto.

Cumplir con la normativa relacionada en con la seguridad y salud ocupacional, para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

b.- Alcance.

1) Asesorar al personal de la Fuerza Armada en lo relacionado a la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, asimismo supervisar la conformación y trabajo de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las diferentes UUMM.

2) Cumplir con los procedimientos establecidos en la LGPRLT para la creación o actualización de los Comité de las UUMM y la capacitación de los miembros que los integren.

3) Promover conocimientos y técnicas, de la cultura de seguridad y salud ocupacional.

4) Establecer normas y procedimientos a los miembros del CSSO, para la creación de programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.

2.- ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA ARMADA.

Ver Anexo "A" ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA ARMADA.

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo-electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

3.- DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

a) Sección de planificación y control

1) Procedimiento para la inspección de Infraestructura de las Unidades Militares de la Fuerza Armada.

a) Informar a la Unidad sobre las reuniones a sostener o inspecciones a los diferentes CSSO y verificar las observaciones de infraestructura emitidas por el Ministerio de Trabajo o realizar inspección para prevenir observaciones.

b) Completar la lista de chequeo a fin de verificar el cumplimiento o funcionamiento de los CSSO de la Unidades Militares de acuerdo a la LGPRLT. (Ver anexo "B" LISTA DE CHEQUEO).

c) Verificar que el CSSO este conformado y sus miembros estén debidamente acreditados de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

d) Verificar el origen de las observaciones realizadas por MTPS de acuerdo a la infraestructura de la Unidad Militar.

e) Realizar inspección de infraestructura de la Unidad junto con los Peritos acreditados, para prevenir futuras observaciones del MTPS.

f) Elaborar informe de inspección para el CSSO con las observaciones y tiempo estipulado para que sean superada. (Ver anexo "C" FORMATO DE INSPECCIÓN).

g) Dar seguimiento de los procesos y acciones correctivas adoptadas por los CSSO para cumplir y solventar todas las observaciones.

h) Efectuar re-inspecciones a los CSSO de la Unidad Militar, para verificar el cumplimiento de observaciones.

2) Procedimiento para asesorar a los CSSO en la ejecución de programas de riesgos psicosociales.

a) Informar y coordinar con los diferentes CSSO de las UUMM sobre las inspecciones o reuniones programadas, a fin de verificar las observaciones de riesgos psicosociales emitidas por el Ministerio de Trabajo.

b) Completar la lista de chequeo a fin de verificar el cumplimiento o funcionamiento de los CSSO de la Unidades Militares de acuerdo a la LGPRLT. (Ver anexo "B" LISTA DE CHEQUEO).

c) Verificar que el CSSO este conformado y acreditado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

d) Verificar el origen de las observaciones realizadas por MTPS de acuerdo a los antecedentes de riesgos psicosociales que se encuentren en cada Unidad Militar.

e) Verificar la creación y cumplimiento de los programas de prevención de riesgos psicosociales del CSSO.

f) Elaborar Programas y técnicas de prevención de riesgos psicosociales.

g) Capacitar a los miembros del CSSO para que ejecuten programas de prevención de riesgos psicosociales de acuerdo a sus necesidades.

h) Elaborar informe de inspección para el CSSO con las observaciones y tiempo estipulado para que sean superada. (Ver anexo "C" FORMATO DE INSPECCIÓN).

i) Dar seguimiento de los procesos y acciones tomadas por los diferentes CSSO de las UUMM, hasta cumplir con todas las observaciones.

j) Efectuar re-inspecciones a los CSSO de la Unidad Militar, para verificar el cumplimiento de observaciones.

b.- Sección de Seguridad y Salud Ocupacional

1) Procedimiento para programación de campañas de Salud dentro de las Unidades Militares

a) Informar a las Unidades Militares sobre las reuniones programadas con los diferentes CSSO de las mismas, para verificar las observaciones de higiene ocupacional emitidas por el Ministerio de Trabajo o realizar inspección para prevenir observaciones.

b) Verificar que los CSSO posean las Listas de Chequeo respectivas y verificar su cumplimiento, para determinar las vulnerabilidades o deficiencias de acuerdo a la LGPRLT. (Ver anexo "B" LISTA DE CHEQUEO).

c) Verificar que el CSSO este conformado y acreditado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

d) Verificar el registro actualizado de accidentes, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos, a fin de investigar si estos están vinculados al desempeño de trabajo.

e) Verificar que el CSSO de cada Unidad Militar haya implementado su propio plan de emergencia y evacuación.

f) Asesorar a los miembros del CSSO sobre la importancia de la higiene ocupacional, plan de evacuación y medicina del trabajo.

g) Capacitar a los miembros de los diferentes CSSO sobre primeros auxilios y prevención de accidentes laborales de todo tipo, en los lugares de trabajo.

h) Solicitar apoyo al Hospital Militar Central para realizar campañas de vacunación en las Unidades Militares.

i) Realizar campañas de exámenes médicos y atención de primeros auxilios en el lugar de trabajo.

j) Elaborar informe de inspección para el CSSO con las observaciones y tiempo estipulado para que sean superada. (Ver anexo "C" FORMATO DE INSPECCIÓN).

k) Dar seguimiento de los procesos y actividades implementadas por los CSSO de las UUMM, para dar cumplimiento y solventar todas las observaciones.

l) Programar re-inspecciones para los CSSO de las UUMM a efecto de verificar el cumplimiento o solución de las observaciones.

2) Procedimiento para la supervisión de programas de riesgos ocupacionales

- a) Informar a las Unidades Militares sobre las reuniones programadas con los diferentes CSSO de las mismas, para verificar las observaciones de riesgos ocupacionales emitidas por el Ministerio de Trabajo o realizar inspección para prevenir observaciones.
- b) Verificar que los CSSO posean las Listas de Chequeo respectivas y verificar su cumplimiento, para determinar las vulnerabilidades o deficiencias de acuerdo a la LGPRLT. (Ver anexo "B" LISTA DE CHEQUEO).
- c) Verificar que el CSSO este conformado y acreditado de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- d) Verificar las políticas establecidas por los miembros del CSSO y su cumplimiento, a fin de garantizar la seguridad y salud ocupacional en los diferentes lugares o áreas de trabajo dentro de la Unidad Militar.
- e) Verificar los programas de sensibilización de la seguridad y salud ocupacional que ejecutan los CSSO en las UUMM.
- f) Verificar los programas de difusión de actividades preventivas de los riesgos psicosociales de cada CSSO en las UUMM
- g) Crear o generar una cultura de conciencia, sobre la importancia de asesorar al empleador de la Unidad Militar para promover la importancia de la existencia de los CSSO.
- h) Solicitar a los CSSO el documento de respaldo que refleje el conocimiento de los empleados sobre la importancia de la existencia del comité y la participación en el desarrollo de los programas.
- i) Elaborar los informes de inspección a los CSSO con las observaciones y tiempo estipulado para que sean superadas. (Ver anexo "C" FORMATO DE INSPECCIÓN).
- j) Dar seguimiento de los procesos y actividades implementadas por los CSSO de las UUMM, para dar cumplimiento y solventar todas las observaciones.
- k) Programar re-inspecciones para los CSSO de las UUMM a efecto de verificar el cumplimiento o solución de las observaciones.

c.- Grupo asesores

1) Procedimiento para la programación de capacitaciones

a) Solicitar a las Unidades Militares la acreditación vigente de los miembros del CSSO emitida por el MTPS.

b) Planificar y organizar la disponibilidad de los Peritos acreditados, para estipular las fechas en que se llevaran a cabo las capacitaciones exigidas por la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

c) Solicitar y coordinar los recursos necesarios a ser empleados durante las capacitaciones.

d) Solicitar a las UUMM dar las facilidades para que los miembros de los CSSO de las UUMM, asistan a las capacitaciones programadas.

e) Programar, coordinar y efectuar las capacitaciones de 48 horas, para los miembros de los diferentes CSSO de la UUMM acreditados.

2) Procedimiento para la práctica y acompañamiento de las inspecciones dentro de las Unidades Militares de la Fuerza Armada.

a) Informar a las Unidades Militares sobre las reuniones programadas con los diferentes CSSO de las mismas, para verificar las observaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.

b) Planificar y organizar la disponibilidad de los Peritos acreditados, para realizar las inspecciones a las Unidades Militares en las fechas notificadas.

c) Verificar que los CSSO posean las Listas de Chequeo respectivas y verificar su cumplimiento, para determinar las vulnerabilidades o deficiencias de acuerdo a la LGPRLT. (Ver anexo "B" LISTA DE CHEQUEO).

4.- DISPOSICIONES GENERALES.

a.- La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la Fuerza Armada no ejecutará el programa de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, siendo esta la responsable de supervisar el desarrollo e implementación de dichos programas en los lugares de trabajo de las UUMM.

b.- La Unidad será encargada de dar seguimiento y llevar los registros correspondientes del cumplimiento de los planes que ejecutaran los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de las UUMM.

c.- El presente PON entrará en vigencia a partir de su debida autorización.



JOSE ORLANDO GARCÍA MENA
CNEL. INF. DEM
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXOS:

ANEXO "A" ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA ARMADA

ANEXO "B" LISTA DE CHEQUEO

ANEXO "C" FORMATO DE INSPECCIÓN

DISTRIBUCIÓN

N° COPIAS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	1
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA...	2
ARCHIVO.....	3
TOTAL.....	3

AUTENTICADO:

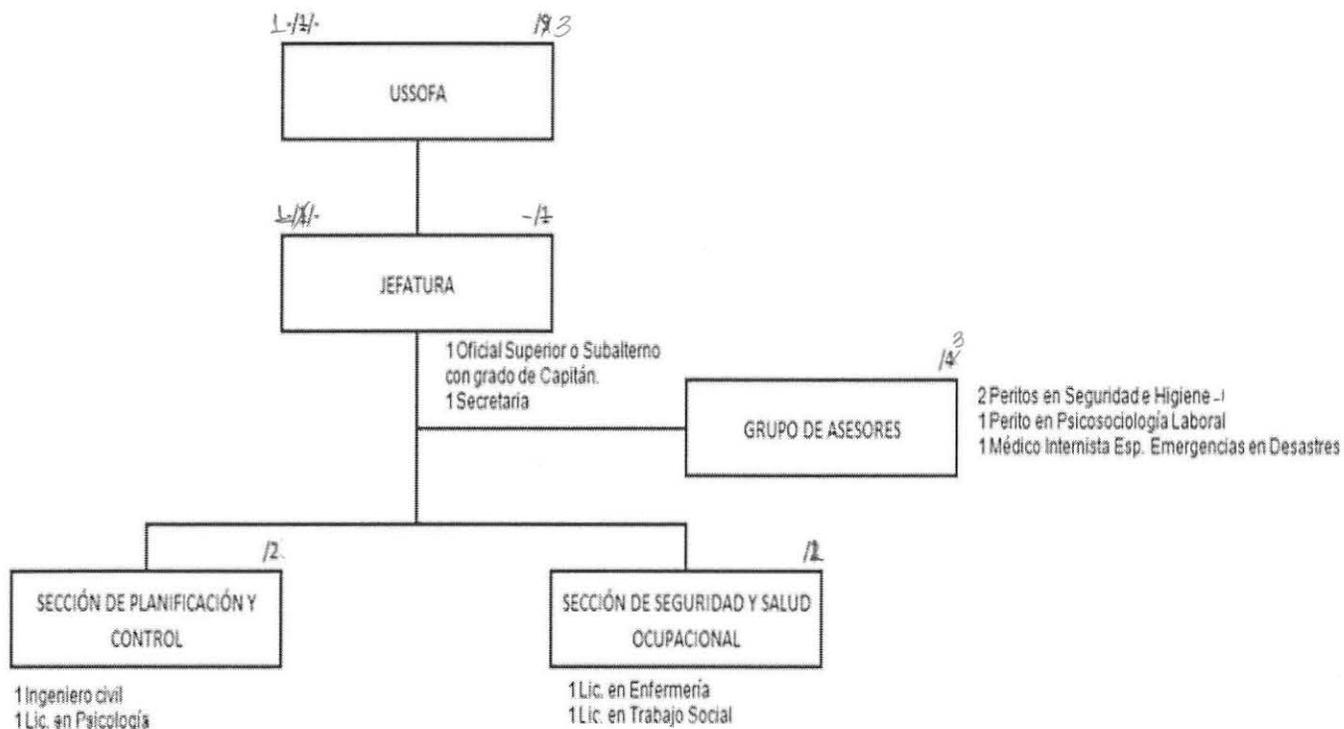


**MARTÍNEZ
USSOFA**

CONFIDENCIAL

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento o correo-electrónico originado en la FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR, C.A. contiene información confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigido. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial de este documento o su información es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo o entréguelo a su remitente y borrarlo inmediatamente.

ANEXO "A" ORGANIGRAMA DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE LA FUERZA ARMADA.



AUTENTICADO:


MARTÍNEZ
USSOFA

ANEXO B "LISTA DE CHEQUEO".

LISTA DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO LGPRLT Y SUS REGLAMENTOS

LUGAR DE TRABAJO:					
DIRECCIÓN					
RUBRO DE TRABAJO					
RESPONSABLE(S) DE SSO					
TOTAL TRABAJADORES:		MUJERES:		HOMBRES:	
				FECHA:	

Nº	Seguridad Ocupacional	Disposición legal a consultar	SI	N O	N/A
1	¿Existe en su lugar de trabajo un comité de seguridad y salud ocupacional? nota: lugares de trabajo con 15 o más trabajadoras(es).	Art. 13 LGPRLT, relacionado al art. 2 y Art. 6 del Reglamento de Gestión PRLT.			
2	¿Se cumple con la obligación de comunicar a la oficina respectiva del ministerio de trabajo y previsión social, la existencia de un comité de seguridad y salud ocupacional dentro de los ocho días hábiles a su creación?	Art. 78 numeral 6 de la LGPRLT, relacionado al Art. 21 del Reglamento de Gestión PRLT.			
3	¿Se cuenta con el programa de gestión de prevención de riesgos y salud ocupacional de la empresa?	Art. 8 LGPRLT.			
4	¿Se cuenta con las medidas sustitutivas a la elaboración del programa de gestión de riesgos ocupacionales?	Art. 12 LGPRLT.			

I. IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PERMANENTE DE LOS RIESGOS OCUPACIONALES

5	¿Se ha realizado la identificación de los riesgos conforme a cada etapa del proceso productivo, especificando puestos de trabajo y número de personas trabajadoras?	Art. 40 Reglamento de Gestión de la prevención de riesgos, 129 RGPRLT.	SI	NO	N/A
6	¿Se han realizado acciones para el manejo efectivo de los riesgos identificados?	Art. 42 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos.			
7	¿Cuentan con mapas de riesgos?	Art. 43 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos			
8	¿Se han adoptado medidas preventivas especiales para preservar la salud y seguridad de personas con discapacidad y mujeres embarazadas?	Art. 44 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos			
9	¿Se verifica la limpieza en su lugar de trabajo para que no se implique un riesgo grave para la integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras?	Art. 60 de LGPRLT.			
10	¿Se les proporciona el equipo de protección al personal, herramientas, medios de protección colectiva a los trabajadores y trabajadoras conforme a la actividad que realizan?	Art. 38 de la LGPRLT, relacionado a los artículos 72,79,91,93,95,96,144,229,244,314,315,336,344 del RGPRLT.			
11	¿Se brinda el mantenimiento adecuado al EPP proporcionado a los trabajadores y trabajadoras?	Art.79 numeral 11 LGPRLT, relacionado con el art. 92 del reglamento general de PRLT.			
12	¿Cuenta el lugar de trabajo con un inventario de las sustancias químicas existentes debidamente clasificadas?	Art.79 numeral 16 LGPRLT, relacionado con el art. 193 y 214 literal d) del Reglamento General de PRLT.			
13	¿Se mantiene en su lugar de trabajo información accesible referente a los cuidados a observar en cuanto al uso, manipulación y almacenamiento de sustancias químicas?	Art. 79 numeral 17 LGPRLT relacionado con el art. 235 del Reglamento General de PRLT.			
14	¿Se brinda capacitación a las y los trabajadores acerca de los riesgos del puesto de trabajo susceptibles de causar daños a si integridad y salud?	Art. 79 numeral 20 LGPRLT, relacionado al art. 50 del reglamento de gestión de la PRLT, art. 85, art. 212, 218, del Reglamento General de PRLT.			
15	¿Se mantienen las medidas de protección en los procesos de soldaduras?	Art. 79 numeral 21 lgprrlt, relacionado art. 310 del Reglamento General de PRLT.			
16	¿Permite la realización de las diligencias de inspección de seguridad y salud ocupacional, no obstaculizándola,	Art. 80 numeral 16 LGPRLT relacionado al art. 2 del Reglamento General de PRLT.			

	ejecutando actos que tiendan a impedir o desnaturalizarla?			
--	--	--	--	--

II REGISTRO ACTUALIZADO DE ACCIDENTES, ENFERMEDADES PROFESIONALES Y SUCESOS PELIGROSOS

17	¿Posee número de registro para la notificación de accidentes de trabajo en el sistema nacional de accidentes de trabajo?	Art. 66 LGPRLT, relacionado con el art. 46 del Reglamento de Gestión PRLT.	SI	NO	N/A
18	¿Cuenta con el registro de notificaciones de accidentes realizadas el ministerio de trabajo y previsión social?	Art. 66 LGPRLT, art. 79 numeral 8 relacionado con el art. 46 y 47 del Reglamento de Gestión PRLT.			
19	¿Desarrolla metodología para la investigación de accidentes de trabajo?	Art. 48 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos.			
20	¿Se implementa en su lugar de trabajo el registro de enfermedades profesionales y sucesos peligrosos ocurridos?	Art. 78 numeral 9 LGPRLT relacionado con Art. 46 literales b y c			

IIIDISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN

21	¿Cuenta con responsables de implementación y roles del personal durante una emergencia? (brigadas de evacuación contra incendios y primeros auxilios).	Art. 34 de la LGPRLT, Art. 49 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos			
22	¿Posee mecanismos de comunicación, equipos y alerta ante emergencias?	Art. 49 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
23	¿Cuenta con mapas del lugar de trabajo, rutas de evacuación y puntos de encuentro?	Art. 49 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
24	¿Desarrolla procedimientos de respuesta, de acuerdo a cada tipo de emergencia?	Art. 49 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
25	¿Desarrolla plan de capacitaciones a responsables de atención de emergencias? (brigadas de evacuación, contra incendios y primeros auxilios).	Art. 50 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
26	¿Posee calendarización y registro de simulacros con la participación de personas trabajadoras?	Art. 49 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
27	¿Se cuenta en su lugar de trabajo con la señalización de seguridad visible y de comprensión general?	Art. 36 de la LGPRLT Art. 79 numeral 1 LGPRLT			
28	¿Se cuenta en el lugar de trabajo con el equipo y los medios adecuados para la prevención y combate en casos de emergencia? (extintores, detectores de humo, botiquines u otros).	Art. 80 numeral 1 LGPRLT, relacionado al Art. 119 del Reglamento General PRLT.			

IV ENTRENAMIENTO DE MANERA TEÓRICA Y PRÁCTICA PERMANENTE A PERSONAS TRABAJADORAS

29	¿Posee un plan anual definido de entrenamiento para las personas trabajadoras?	Art. 50 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos			
----	--	---	--	--	--

V ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS DE EXAMENES MEDICOS Y ATENCION DE PRIMEROS AUXILIOS

30	¿Realiza la parte empleadora exámenes médicos a las personas trabajadoras de conformidad con la identificación y evaluación de riesgos?	Art. 79 numeral 18 LGPRLT., Art. 52 Reglamento General de Prevención de Riesgos, Art. 163 numeral 4 y 5 del Reglamento General de PRLT.			
31	¿Cuenta con métodos y técnicas para la atención de primeros auxilios?	Art. 52 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos, Art. 237 Reglamento General.			
32	¿Posee botiquín de primeros auxilios?	Art. 68 LOFSTPS			
33	¿Acata el o la empleadora la recomendación de un médico del trabajo de destinar a un (a) trabajador(a) a un puesto de trabajo más adecuado a su estado de salud y capacidad física?	Art. 79 numeral 19 LGPRLT.			

VI. PLANIFICACION DE ACTIVIDADES Y REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

34	¿Cuenta en su lugar de trabajo con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional (CSSO) conformado y vigente?	Art. 15 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos			
35	¿El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional ha recibido la capacitación de 48 horas?	Art. 10 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos.			
36	¿Se realizan reuniones una vez al mes de forma ordinaria y extraordinaria o las veces que sea necesario dejando constancias (actas)?	Art. 25 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos.			
37	¿Posee reglamento de funcionamiento del comité de Seguridad y Salud Ocupacional?	Art. 26 Reglamento General de Prevención de Riesgos			

38	¿Posee registro de medidas y recomendaciones en materia de investigación de accidentes como resultado de las sesiones realizadas por el CSSO, y emitidas a la parte empleadora).	Art. 32 Reglamento General de Prevención de Riesgos			
39	¿Permite el o la empleadora, que los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se reúnan dentro de la jornada de trabajo, siempre que exista un programa establecido o cuando las circunstancias lo requieran?	Art. 78 numeral 7 LGPRLT			

VII. PROGRAMA DE DIFUSION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

40	¿Es colocada en áreas visibles la política de SSO y se divulga a las personas trabajadoras?	Art. 54 literal a) Reglamento General de Prevención de Riesgos.			
41	¿Se colocan información alusiva u otros medios de comunicación para la difusión de medidas de Salud y Seguridad Ocupacional?	Art. 54 literal b) Reglamento General de Prevención de Riesgos.			
42	¿Se divulga información a través de manuales e instructivos acerca de los riesgos a que están expuestas las personas trabajadoras?	Art. 54 literal c) Reglamento General de Prevención de Riesgos.			

VIII. FORMULACION DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y DE SENSIBILIZACION SOBRE LA VIOLENCIA HACIA

LA MUJER, ACOSO SEXUAL Y DEMAS RIESGOS PSICOSOCIALES

43	¿Posee programas preventivos y de sensibilización sobre riesgos psicosociales? (capacitaciones y sensibilizaciones).	Art. 280 Reglamento General de Prevención de Riesgos.			
44	¿Posee mecanismos de identificación, prevención, abordaje y erradicación de riesgos psicosociales?	Art. 278 y 279 Reglamento General de Prevención de Riesgos.			
45	¿Realiza acciones afirmativas para el abordaje de riesgos psicosociales?	Art. 279 Reglamento General de Prevención de Riesgos.			
46	¿Posee registros de riesgos psicosociales?	Art. 281 Reglamento General de Prevención de Riesgos.			

XI. CONDICIONES ESTRUCTURALES DEL LUGAR DE TRABAJO

47	¿Se brinda mantenimiento a las instalaciones eléctricas?	Art. 20 LGPRLT, Art. 74 del Reglamento General de PRLT	SI	NO	N/A
48	¿Reúne las condiciones estructurales que ofrezcan garantías de seguridad y salud ocupacional a las personas trabajadoras? (pasillos, asientos, dormitorios, servicios sanitarios, comedores, techos y paredes).	Art. 20 LGPRLT, Art. 78 numeral 2 LGPRLT, Arts. 5,6,7,8,9,10,11 del Reglamento General de PRLT			
49	¿Proporciona el o la empleadora a sus trabajadores(as), asientos de conformidad a la clase de actividad que desempeñan?	Art. 78 numeral 3 LGPRLT, relacionado al Art. 179 literal b) Reglamento General de PRLT.			
50	¿Reúnen los requisitos exigidos por la ley y sus reglamentos, las instalaciones del lugar de trabajo en general, artefactos y dispositivos de los servicios de agua potable, gas industrial, calefacción o ventilación?	Art. 79 numeral 4 LGPRLT relacionado con Art. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 130,148, del Reglamento General de PRLT.			
51	¿Se resguarda de forma adecuada el equipo de protección personal, ropa de trabajo, herramientas especiales y medios técnicos de protección colectiva de las y los trabajadores?	Art. 79 numeral 6 relacionado al Art. 92 del Reglamento General PRLT.			
52	¿Se colocan elementos de protección en todo canal, puente, estanque y gradas en su lugar de trabajo para evitar riesgos a los y las trabajadores y demás personas?	Art. 79 numeral 7 LGPRLT, relacionado al art. 11 del Reglamento General de PRLT.			
53	¿Poseen en su lugar de trabajo escaleras portátiles que reúnan las condiciones de seguridad requeridas?	Art. 79 numeral 8 LGPRLT, relacionado al art. 14 del Reglamento General de PRLT.			
54	¿Cuenta con dispositivos sonoros y visuales las máquinas de su lugar de trabajo para alertar sobre la puesta en marcha de una máquina, dependiendo de la actividad que se realice?	Art. 79 numeral 9 LGPRLT, relacionado al Art. 78 del Reglamento General de PRLT.			
55	¿Cuenta el lugar de trabajo con la iluminación suficiente para el buen desempeño de las labores de las y los trabajadores?	Art. 79 numeral 12 LGPRLT art. 130 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT.)			
56	¿Existe ventilación adecuada conforme a lo establecido en la lgprlt y su reglamento respectivo?	Art. 79 numeral 13 LGPRLT Art. 148 del Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo (LGPRLT.)			

CONFIDENCIAL

COPIA No 1 DE 03 COPIAS
HOJA No 5 DE 6 HOJAS

57	¿Las instalaciones eléctricas, los motores y cables conductores de su lugar de trabajo cuentan con un sistema de polarización a tierra?	Art. 79 numeral 22 LGPRLT relacionado al art. 42 del Reglamento General de PRLT.			
58	Si se realiza trabajos con combustible líquido, sustancias químicas o tóxicas ¿cuenta con depósitos apropiados para el almacenaje y transporte de los mismos?	Art. 80 numeral 3 LGPRLT relacionado al Art. 207,208, 209, del Reglamento General de PRLT.			
59	¿Mantiene en funcionamiento en el lugar de trabajo, ascensores, montacargas y demás equipos de izar que impliquen un riesgo para los y las trabajadoras?	Art. 80 numeral 4 LGPRLT relacionado al Art. 87 del Reglamento General de PRLT.			
60	¿Posee lámparas de emergencia?	Art. 13 numeral 7 del Reglamento General de Prevención de Riesgos			
61	¿Informa o ha informado a la dirección general de previsión social, cualquier cambio o modificación sustancial que se efectúe en los equipos o instalaciones en general que representen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores o trabajadoras?	ART. 33 LGPRLT			
62	¿Posee generadores de vapor o recipientes sujetos a presión?	Art. 72 LGPRLT, Art. 80 Núm. 10 LGPRLT, Art. 5 Del Reglamento Para La Verificación Del Funcionamiento Y Mantenimiento de Generadores De Vapor.			
63	¿Brinda el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor o recipientes sujetos a presión, utilizados en el lugar de trabajo?	Art. 72 LGPRLT, Art. 43 Del RVFMGV			
64	¿Cuenta con el registro otorgado por la dirección general de previsión social para los generadores de vapor?	Art. 5 Del Reglamento Para La Verificación Del Funcionamiento Y Mantenimiento de Generadores De Vapor.			
65	¿Posee peritaje vigente y aprobado por la dirección de previsión social de los generadores de vapor?	Art. 43 Párrafo Final Y Art. 44 Del Reglamento Para La Verificación , Funcionamiento Y Mantenimiento De Generadores de Vapor			
66	¿Cuentan en su lugar de trabajo con sistemas presurizados con los dispositivos de seguridad requeridos?	Art. 80 Núm. 2 LGPRLT, Art. 6 Del Reglamento Para La Verificación Del Funcionamiento Y Mantenimiento De Generadores de Vapor.			

NOTA:

El documento de referencia es lista de verificación usada por Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Para calcular multa por incumplimientos favor tomar en cuenta lo dictado en Ley general de prevención de riesgos en los lugares de trabajo Titulo IX, INFRACCIONES, artículos 77 al 85 y sus reglamentos.

Art. 82.- Las infracciones leves se sancionarán con una multa que oscilará de entre cuatro a diez salarios mínimos mensuales; las graves con una multa de entre cinco a dieciocho salarios mínimos mensuales, y las muy graves con una Multa de veintidós a veintiocho salarios mínimos mensuales. Para todas las sanciones se tomará en cuenta el salario mínimo del sector al que pertenezca el empleador; el pago de la multa no eximirá de la responsabilidad de corregir la causa de la infracción.

Art. 83.- La Dirección de Inspección de Trabajo a través de su departamento respectivo determinará la cuantía de la multa que se imponga, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) El número de trabajadores afectados.
- 2) La capacidad económica del infractor.
- 3) El carácter transitorio o permanente de los riesgos existentes.
- 4) Las medidas de protección individual y colectiva adoptadas por el empleador.
- 5) El cumplimiento o no de advertencias y requerimientos hechos en la inspección.

Art. 84.- El empleador quedará exonerado de toda responsabilidad cuando se comprobare fehacientemente que la infracción en que se incurriere, se derive de una acción insegura de parte del trabajador o sea de su exclusiva responsabilidad

AUTENTICADO:


**MARTÍNEZ
USSOFA**

ANEXO C "FORMATO DE INSPECCIÓN".

"JUMM"
REQUERIMIENTO:
FECHA DE INSPECCIÓN:
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:
JUSTIFICACIÓN:
SOLUCIÓN DEL PROBLEMA:
TIEMPO ESTIMADO:
OBSERVACIONES:
RECOMENDACIONES:
INSPECCIÓN REALIZADA POR:

AUTENTICADO:


**MARTÍNEZ
USSOFA**